

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE REUNIÓN DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA TIENS (AMERICA)
HOLDING INC.

Panamá, 21 de junio de 2013***

Panamá, 21 de j

Nº 126322

PODER AMPLIO Y GENERAL, POR TÉRMINO INDEFINIDO en favor de la señora DAISY MASPONS HERNANDEZ, mujer, de nadonalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cidula de identidad personal de la República de Ecuador No. 0917329888, con domicillo en Ar. Las Monjas 82188 entre Calle fera y Sera, Urdesa, Guayaquil, Ecuador. Para que pueda comprométer y representar a la sociedad, conjuntamente e individualmente, en la República de Ecuador, con arregio a las siguientes facultades.—1. Desempeñar fodas las atribuciones de amplia y general administración sobre fodos ises negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y cuanto pertenezca a la mitama, tecluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren necesarias; sendo facultados para cobrar y recibir toda clase de productos, practice, pagos parciales, rentas, ingrasos y utilidades y oualesquiera cantidades de dinero y tales otras sumas, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier fluto o razón pertenezca a la seciedad, altora o en adelante.—2. Para compara bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquelos pertenecientes a ésta, afina o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando tas cidasulas y condiciones de pago y otras classulas y condiciones que estime conveniente, tomar o dar en arrendamiento, como arrendador o armendatario, adpultar bienes para y de la compariía por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos de arrendamiento hubero eciberado, ya fueren sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en botas o demãe establecimientos de corretajos y recordas ya recorda para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en botas o demãe establecimientos de corretajos, o de cualquier otra mamera, toda cualse de bienes y derechos, ya los participación, bonos, cupones, hipote



a la cesión, prosposición, prómoga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías,—7. Celebrar Contratos de Créditos en general, directes o indirectos, tales como préstamos o mutuos, de prestación de garantía bencaria mediante cartas fianzas o fianzas bancarias, de arrendamiento financiero o "lease back", factoring, underwriting, de descuentos, anticipo, adelantos de crédito en cuenta confente en forma individual ylo mediante lineas de crédito.—8. Celebrar contratos preparatorios y definitivos nominados o típicos de compra venta de bienes muebles o immuebles, permuta, mandato, promesa de compra venta ylu opciones, así como de arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, bajo cualquier modalidad, incluyendo el de garantía, comodato, uso, usufundo, opción, deposito, cesión de derechos y cesión de posición contractual; así como contratos atépico o innominados, tanto en manera activa como pasiva—9. Celebrar contratos de lineas de crédito del accidente de arrebito nacional e internacional a nombre de la sociedad, con o sin garantía, pudiendo utilizar la tarjeta de crédito emitida e nombre de la sociedad, con o sin garantía, pudiendo utilizar la tarjeta de crédito emitida en nombre de la sociedad, con o sin garantía, pudiendo utilizar la tarjeta de crédito emitida en nombre de la sociedad, con o sin garantía, pudiendo utilizar la tarjeta de crédito emitida en nombre de la sociedad, pudiento centra en constantos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, organizar, incorporar, reorganizar y asistir financieramento de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, sociedades antónimas, sindicatos, sociedades requitares, cualciantes, sociedades antónimas, sindicatos, sociedades requitares, policares, policares, policares, coloristos que fueren necesarios parias, grantizar, sucerbir y audicades regulares, coloriuras o asociaciones;—11. Celebrar los contratos de tercerización y outrourcia es antónimas privados o públicos y pago de comprobantes de pago a favor de los provee

[™] Nº 126323

ciedad, pudiendo a su vez suscribir todos los documentos necesarios para ello, como cartas de pre -aviso, cartas de pido por causa justa, cartas de sanción laboral-administrativa según el reglamento interno de trabajo, cartas de extinción o culminación ia de la relación laboral, liquidación de beneficios sociales, cartas de liberalidad de la compensación de tiempo de servicios mo, podrá otorgar liberalidad compensatoria o incentivo al trabajador, en dinero en efectivo a la extinción de la relación ad; así como las anualidades, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propieda despedir a toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones; ---22. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, en favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, los apoderados podrán ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, asuntos y acciones, ya sean civiles, penales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad organismos judiciales de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo, igualn muebles o inmuebles, corporales o incorporales.—24. Ejercer y llevar las facultades necesarias o convenientes para dar cump fines y objetos de la sociedad, aun cuando aquí no se hubiesen expresado específicamente, pues el propósito del presente poder, otorgado a favor de las personas identificadas en la parte primera de este documento, es el de conferir capacidad para realizar para y a nombre de la lad, todos los actos, contratos y facultades que la sociedad podría ejecutar y ejercer directamente dentro de su objeto social.-25. Compañías del Ecuador,---SEGUNDO: Autorizar al Lodo. Alberto Guerra Pombar, con cédula de identidad personal NºPE-2-714, pa que protocolice y refrende esta acta. No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la reunión siendo las 10:00 a.m. del día an mencionado.---(Fdo.) ALBERTO GUERRA POMBAR, PRESIDENTE AD-HOC-----------------OVIDIO PEREZ, SECRETARIO AD - HOC



-(fdo.) ALBERTO GUERRA POMBAR.con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República De Panamá, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil trece (2013).-







MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. Ha sido firmado por: LUIS FRAIZ DOCABO
- 3. Quien actúa en calidad de :

NOTARIO

4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores
 6. El día:
 28/06/2013

 7. Por:
 DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN

- __ / # Rec.: ____ 487865 DT
- 55-A

Prime du C. Cling Derinde del Carmen Cortizo de Zanem Sub-Jefa Del Departamento De autenticación y Legalización Ministerio de relaciones exteriores

Nº 126327